

MEMORANDO N°001-DPDC-AARC-2018

PARA: Arq. Melba Cardenaz / Directora del Departamento de Planificación.

DE: Arq. Andres Reinoso / Técnico de Patrimonio.

FECHA: 02 de Marzo de 2018

ASUNTO: Entrega de Información Enviada

Reciba un cordial saludo, por medio del presente adjunto las respuestas realizadas en el marco de la rendición de cuentas relacionadas con el Patrimonio.

¿Está usted de acuerdo con mantener los bienes patrimoniales a nivel del centro cantonal como intangibles?

Intangible Adjetivo 1. Que no puede ser tocado.

- Art. 3 de la Constitución, son deberes primordiales del estado:
Numeral 7.- Proteger el Patrimonio y Cultura del País.
- En el marco del Régimen de competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el Art. 264 Reza que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
Numeral 8.- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir espacios públicos para estos fines.

En base a este marco legal la respuesta es:

Determinar si los bienes constituidos dentro del área céntrica del cantón son o no intangibles, es relativo, ya que depende de un estudio que valore y justifique el nivel de patrimonio y el tipo de intervenciones compatibles con el bien. Dichos estudios se están realizando en la actualidad.

Los bienes patrimoniales no son intangibles ya que por el paso del tiempo se deterioran y sus usos cambian de acuerdo a las necesidades de la población, los bienes patrimoniales están sujetos a regeneraciones y revitalizaciones más no a renovaciones ya que son hitos muy valiosos dentro de la historia de nuestro cantón.



02-03-18

9:54

[Handwritten signature]